



*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el término municipal de Calzadilla. Expte.: GE-M/09/08. (2013061784)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el término municipal de Calzadilla, expediente GE-M/09/08, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2011 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el tm de Calzadilla, expediente GE-M/09/08, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2012 finalizó el trámite de información pública de la modificación de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, motivada por la incorporación de las infraestructuras de captación y vertido de agua, informado favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente. Durante el periodo de exposición se recibió una alegación, que fue contestada por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones.

Cuarto. Con fecha 12 de junio de 2013, se emite Resolución de Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de septiembre de 2013, Dña. Ana Isabel Ruiz Casas, en nombre y representación de Energías Especiales de Extremadura, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia, incorporando la subestación transformadora 11/220 kV como parte de las infraestructuras de evacuación de la planta de biomasa. Esta subestación inicialmente pertenecía al expediente GE-M/193/07, cuyo titular es la misma empresa, habiendo obtenido la autorización administrativa mediante Resolución de 9 de abril de 2010. La citada instalación permitiría la conexión de la planta de biomasa a la subestación Pinofranqueado 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA, conectándose a la misma a través de una infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de generación de energía eléctrica, objeto del expediente GE-M/90/09.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Energías Especiales de Extremadura, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Promotor: Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio social en plaza de España, n.º 13, 2.º B, CP 06800 de Mérida (Badajoz), y CIF B-06474118.

Características de la instalación:

- Planta de biomasa para producción de energía eléctrica mediante el procesamiento de combustibles biomásicos, especialmente cultivos energéticos de origen herbáceo y leñoso. Las instalaciones y equipos principales de la instalación son los que a continuación se indican:
  - Generador de vapor de 46 MW de potencia térmica, constituido por una caldera acuotubular de circulación natural con economizador y un tanque de expansión de purgado, formada por un hogar principal con parrilla móvil con dos alimentadores lanzadores con una potencia térmica de combustión de 36 MW, y un hogar de encendido con un quemador accionado por gas natural con una potencia térmica de 10 MW.
  - Generador eléctrico de tipo sincrónico, sin escobillas ni anillos colectores y refrigerado por circuito cerrado de aire, de 10 MW de potencia nominal, a una tensión de 11 kV.
  - Sala de celdas de media tensión con transformador de 1 MVA de potencia de servicios de planta en baja tensión, y distribución interna para fuerza y alumbrado.
  - Almacén para el almacenamiento de materias primas de 20.000 m<sup>3</sup> aproximadamente.
  - Silo de alimentación con dispositivo mecánico de descarga de 150 m<sup>3</sup>.
  - Sistema de descarga seca de cenizas, compuesto por: tolva de ceniza, cadena transportadora, esclusa y tornillo transportador.



- Almacén de cenizas de 100 Tm.
- Sistema de limpieza de los gases de combustión compuesto por: separador ciclónico, refrigerador por evaporación, reactor, filtros de mangas, recirculación de sorbentes, tornillo transportador, depósito dosificador de las cenizas del filtro, silo de materias residuales con dispositivo cargador (100 m<sup>3</sup>), dosificación e inyector de sorbente (hidrato cálcico).
- Sistema de descarbonatación de agua de tipo lamelar con recirculación de fangos.
- Torre de refrigeración.
- Planta de potabilización de agua con una capacidad de 10 m<sup>3</sup>/día.
- Planta de gas natural licuado, con una capacidad de regasificación nominal de 1.500 Nm<sup>3</sup>/h, y 2 tanques de almacenamiento con un volumen de 100 m<sup>3</sup> cada uno.
- Chimenea para la evacuación de los gases de combustión de 33 m de altura.
- Balsas de regulación y almacenamiento de agua de proceso con una capacidad de almacenamiento de 250.000 m<sup>3</sup>.

La planta se ubicará en el polígono 503, parcela 5001, del término municipal de Calzadilla (Cáceres).

— Infraestructura de evacuación de energía eléctrica formada por:

- Línea subterránea de 11 kV de tensión, con una longitud aproximada de 6,968 km, que conectará la sala de celdas de media tensión de la precitada planta, con la subestación transformadora 11/220 kV, ubicada en la parcela 3022 del polígono 2, del término municipal de Guijo de Coria, en las coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50), X: 713106, Y: 4442171.

Dicha infraestructura discurrirá por las parcelas y polígonos que a continuación se relacionan: parcela 5001, del polígono 503, y parcelas 9001, 5316, 9002, 9004, 9005, 9006 y 9009 del polígono 504, del término municipal de Calzadilla; parcelas 9003 y 3022 del polígono 2, del término municipal de Guijo de Coria.

- Subestación transformadora formada por un transformador de potencia 11/220 kV, trifásico, de columnas, en baño de aceite, 48/60 MVA. Para alimentar diversas instalaciones y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida se instalarán tres (3) transformadores de tensión para cada posición de línea y tres (3) en barras. ubicada en la parcela 3022 del polígono 2, del término municipal de Guijo de Coria.

— Infraestructuras de captación de agua y vertido de efluentes, formadas por:

- Tubería de captación de agua realizada mediante tubería de fundición, de 200 mm de espesor, de aproximadamente 6 km de longitud. La captación se realizará en el embalse de Borbollón, en el punto identificado con las coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED 50), X: 707.167; Y: 4.444.556. La elevación se realizará mediante grupo formado por bomba de impulsión más reserva, de 175 CV.
- Tubería de vertido de efluentes realizada mediante tubería de PVC, de 160 mm de espesor, de aproximadamente 6 km de longitud. El vertido se realizará en el embalse de



Borbollón, en el punto identificado con las coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50), X: 707.185; Y: 4.444.462.

Las referidas infraestructuras de captación de agua y vertido de efluentes discurrirán por las parcelas y polígonos que a continuación se relacionan: parcela 1 del polígono 17, parcelas 2, 3, 4, 9004, 8, 5 y 9006 del polígono 20, parcelas 9005 y 3 del polígono 21, del término municipal de Santibañez el Alto (Cáceres); parcelas 9005, 3, 2, 1 y 60001 del polígono 1, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres); parcelas 1, 9002, 2 y 5001 del polígono 503, parcelas 9003, 1, 9001, 20004 y 2 del polígono 502, del término municipal de Calzadilla (Cáceres).

Finalidad de la instalación: Planta de procesamiento de biomasa para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 24.122.480,11 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

El Director General de Industria y Energía,  
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA